

AG/RES. 1077 (XV-E/91)

INGRESO DE BELICE COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 8 de enero de 1991)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que Belice ha solicitado ingresar a la Organización de los Estados Americanos, mediante nota del 11 de diciembre de 1990, dirigida al Secretario General de la Organización por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, en la que declara que su gobierno está dispuesto a firmar y ratificar la Carta de la Organización y a aceptar todas las obligaciones inherentes a la condición de miembro [AG/doc.4/90 (XV-E/91)];

Que la Carta de la Organización, en sus artículos 6 y 7, establece el procedimiento para el ingreso de nuevos miembros a la Organización de los Estados Americanos;

Que corresponde a la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente de la Organización y previo informe de la Comisión competente, determinar si es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado solicitante firmar la Carta y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente (artículo 88 del Reglamento de la Asamblea General);

Que el Consejo Permanente, mediante la resolución CP/RES. 550 (839/90), resolvió recomendar a la Asamblea General que autorice al Secretario General para que permita a Belice firmar la Carta de la Organización de los Estados Americanos y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente;

Que la Comisión General de la Asamblea acordó hacer suya la mencionada recomendación del Consejo Permanente, y

Que Belice reúne los requisitos exigidos en la Carta para ingresar como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

Autorizar al Secretario General para que, a los efectos pertinentes, permita a Belice firmar la Carta de la Organización de los Estados Americanos y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente.